



Excmo. Ayto. Dos Hermanas



MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA VIVIENDA Y CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Adrián Trashorras Álvarez, Graduado en Derecho, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Vox (GMVOX) en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyos datos son conocidos, correo electrónico atrashorras@doshermanas.es presenta la siguiente Moción para ser debatida y votada en el Pleno en base a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad. El domicilio es uno de los medios esenciales para un nivel de vida decente y, mediante la normativa adecuada, su protección y garantía se encomienda al Estado y a las Administraciones, configurándose como principio rector o directriz constitucional que informa su actuación, como señala la jurisprudencia constitucional de STC 152/1988, de 20 de julio, y las más recientes 7/2010, de 27 de abril y 93/2015, de 14 de mayo.

Efectivamente, el art. 47 de nuestro texto constitucional vigente, dispone que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo que sólo unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación y la complicidad con los movimientos de *ocupación* ilegal de viviendas han desanimado las esperanzas de obtener una vivienda en propiedad para los jóvenes y las familias, así como una creciente sensación de inseguridad, física y jurídica, y vulneración de la intimidad en el propio hogar.

El enaltecimiento de movimientos contrarios a la defensa del derecho a la propiedad, promovidos desde las instituciones públicas, se ha convertido en un fenómeno recurrente en los últimos años en España. El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de nuestra Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la ocupación ilegal a través de la usurpación de viviendas y otros

Código Seguro De Verificación	JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	24/01/2023 10:16:30	
Observaciones	El Portavoz de Grupo	Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==			



Excmo. Ayto. Dos Hermanas



inmuebles de titularidad pública y privada, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad e insalubridad y la consiguiente degradación de nuestros barrios.

La ocupación ilegal de viviendas es un drama que se ha asumido en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y a la defensa que se hace de los delincuentes. La nula aplicación de las leyes españolas no está teniendo en cuenta el drama que supone ver bloques enteros con viviendas ocupadas de manera ilegal, y las consecuencias de este fenómeno no se han circunscrito a los propietarios de los inmuebles.

Decenas de barrios en toda España han visto cómo las calles y plazas en las que los mayores podían pasear y jugar con tranquilidad, se han convertido en sumideros de delincuencia, adicciones e inseguridad. El problema de la *okupación* ha llevado a estas familias el problema de tener que lidiar con el miedo sobre ellos y sus hijos donde antes no había preocupaciones sobre la seguridad.

Por otra parte, numerosos edificios municipales sufren también en muchas ocasiones esta lacra de ser ocupados de manera ilegal ya que no cuenta con las garantías de protección necesaria. Las administraciones, también locales, tienen en el ámbito de sus competencias el deber de proteger los edificios de titularidad municipal, especialmente los destinados a viviendas de protección social, para que puedan ser puestos a disposición de las familias que legalmente concurren a su ocupación o, en su caso, para que puedan destinarse a ofrecer los servicios correspondientes a los vecinos.

La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Por un lado, es necesario dotar de más recursos a la Policía Local, así como mejores protocolos de comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervención inmediata tan pronto se tenga conocimiento de una situación de ocupación ilegal. Por otra parte, el padrón municipal debe dejar de ser una vía para la regularización y cronificación *de facto* de la situación de usurpación, sino precisamente una herramienta de localización de *okupas* y de limitación de su acceso a ningún tipo de ayuda pública vinculada al empadronamiento.

A su vez, la protección de la propiedad ha de ser compatible con el acceso a una vivienda digna y asequible para los españoles. En caso de incompatibilidad, las diversas administraciones del Estado han de promover las condiciones necesarias y tomar las iniciativas más efectivas para posibilitar la adquisición de viviendas asequibles, entre ellas de promoción pública, especialmente para los españoles más necesitados.

Así, las instituciones públicas deben ser ejemplares en el cumplimiento de las leyes y, a fin de asegurar la defensa de la propiedad privada y garantizar una vivienda digna para los ciudadanos, especialmente a los más necesitados, los ayuntamientos deben responsablemente poner en funcionamiento todos los mecanismos de los que dispongan a su alcance.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Dos Hermanas presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

Código Seguro De Verificación	JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	24/01/2023 10:16:30
Observaciones	El Portavoz de Grupo	Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==		





MOCIÓN

El pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas insta al gobierno municipal a:

PRIMERO.- Proceder, en colaboración con la policía local, a la elaboración de un listado de los inmuebles, bien de dominio público o patrimoniales, que sean de titularidad municipal, que se encuentren ocupados de manera ilegal.

SEGUNDO.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. j) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de cuantas acciones judiciales civiles sean necesarias, en relación a la ocupación ilegal de viviendas, para aquellos casos de ocupación de inmuebles deshabitados permanentemente, sin mobiliario y sin servicios de luz, agua, o gas. Por su parte proceder, para la recuperación de los inmuebles ilegalmente ocupados que no estén deshabitados, a formular la oportuna denuncia ante el juzgado de instrucción competente, por delito de allanamiento de morada del art. 202 del Código Penal, solicitando del juzgado la adopción de la medida cautelar del lanzamiento inmediato de los ocupantes antes de 72 horas.

TERCERO.- En el caso que estas viviendas se encuentren ocupadas ilegalmente por personas que resulten ser inmigrantes ilegales, poner en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía dicha circunstancia para proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Orgánica 4/2000, apelada de Extranjería.

CUARTO.- Que incremente de forma sistemática y planificada la actuación policial en las zonas de viviendas ocupadas en las que dicha ocupación haya generado un incremento de la inseguridad ciudadana.

QUINTO.- No se suscribirá por parte del ayuntamiento contrato alguno con todas aquellas personas que hayan ocupado ilegítimamente una vivienda que no sea de su titularidad y que, como consecuencia de la misma, hayan sido condenados por cualquier delito derivado de la usurpación de la vivienda en la que residan, de cualquier otra que sea de titularidad pública, o que se encuentren incurso en causa penal por dichos delitos, en tanto no se dicte sentencia firme absoluta.

Código Seguro De Verificación	JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	24/01/2023 10:16:30
Observaciones	El Portavoz de Grupo	Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==		





Excmo. Ayto. Dos Hermanas



SEXTO.– Acordar que, en el registro municipal de demandantes de viviendas, así como en las bases que se aprueben para la adjudicación de vivienda pública, tanto en régimen de alquiler, como en régimen de propiedad, figurará como motivo de exclusión, el hecho de que el interesado se encuentre ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello, y sin el consentimiento expreso del titular.

En Dos Hermanas a fecha que obra a pie del documento.
EL CONCEJAL PORTAVOZ DE GRUPO.
(documento firmado electrónicamente)

Fdo. Adrián Trashorras Álvarez

Código Seguro De Verificación	JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	24/01/2023 10:16:30	
Observaciones	El Portavoz de Grupo	Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JiogUL1/HnPyucCZyN4+9A==			